

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00050 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Reconocer personería al Dr. Tulio Hernán Grimaldo, como apoderado judicial de la demandada Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Reconocer personería al Dr. José Patrocinio Vargas Rodríguez, como apoderado judicial de la demandada Cooperativa De Transportadores de Villeta “ COOTRANSVI”, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. De acuerdo con lo reglado en el artículo 301 del C.G.P., tener por notificadas por conducta concluyente a las demandadas Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y Cooperativa De Transportadores de Villeta “ COOTRANSVI”. Por secretaría contabilícese el término con el que cuentan para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio de dar trámite a los medios exceptivos previamente allegados al protocolo.
4. Téngase en cuenta que el demandado Jesús Alberto Ávila Segura se notificó del auto admisorio de la demanda y dentro del término concedido para ejercer su derecho de defensa no propuso medio exceptivo alguno.
5. Vencido el anterior término, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 25 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b097a568d6d3fbf19a154abd024f1c8212ae67c7bddc0cb8fb30778bc02ff3**

Documento generado en 24/10/2022 07:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>